



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE
BAJA CALIFORNIA**

Se hace constar que de conformidad a los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, la siguiente Obligación.

I.-DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	Contrato de apertura de crédito simple (EL "CONTRATO") celebrado en fecha 22 de mayo de 2026, entre: i. Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como Acreditante (La "Institución Financiera" o El "Acreditante", Indistintamente) representado en este acto por Julio Gabriel Salazar Limón y Francisco Antonio Villalón Ramírez; ii. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California (El "Estado" o El "Acreditado", Indistintamente), representado en este acto por el C.P. José Andrés Pulido Saavedra, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado, como Acreditado		
No. DE REGISTRO	GOB.EDO./290/2026	FECHA	22 de mayo de 2026

II.- DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR	El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
ACREEDOR	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
MONTO	Hasta \$1,490'458,375.00 (Mil Cuatrocientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cinco 00/100 Moneda Nacional), más el monto del Fondo de Reserva equivalente a \$9,541,625.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional)



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE
BAJA CALIFORNIA

DESTINO	“ ... TERCERA. DESTINO. 3.1 Destino del Crédito. El Acreditado deberá destinar el importe total del Crédito y de cada Disposición realizada al amparo de una Solicitud de Disposición, de conformidad con lo siguiente: (a) La cantidad de hasta \$1,490,458,375.00 (Mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), a inversión pública productiva, cuya finalidad sea lo siguiente: • La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; • La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; o • La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo anterior, el Destino del Crédito será para los rubros de inversión de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC): 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles • 5100. Mobiliario y equipo de administración; • 5300. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio. • 5400. Vehículos y Equipos de Transporte; • 5600. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas • 5800. Bienes Inmuebles; y
----------------	--



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE
BAJA CALIFORNIA

	6000 Inversión pública • 6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público. En el entendido de que los Proyectos de inversión pública productiva que se realicen deberán estar comprendidos en la definición prevista por el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los Proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los Proyectos que se hubieran designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los rubros de inversión enunciados en la misma relación. (b) La cantidad de hasta \$9,541,625.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la constitución del Fondo de Reserva, mismo monto que es equivalente a 1 (un) mes de Servicio de la Deuda del Crédito, en los términos previstos en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera, y 27 del Reglamento RPU. ...
--	---

III.-CONDICIONES FINANCIERAS

TASA DE INTERÉS	Tasa anual igual a la Tasa TIIEF más 85.0 pbs (ochenta y cinco puntos) ó 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento). La tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo compuesta (TIIEF) a plazo de 28 (veintiocho) días, según sea determinada y publicada por el Banco de México en el Sistema de Información Económica, el día hábil inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses de que se trate.
COMISIONES	El Acreditado podrá realizar pagos anticipados al monto de principal del Crédito en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.



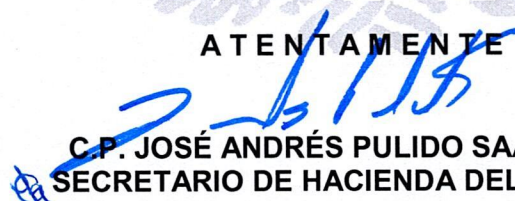
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE
BAJA CALIFORNIA**

PLAZO	Este Contrato es de 30 (treinta) años, equivalente a 10,957 (diez mil novecientos cincuenta y siete) días, contados a partir de la fecha en que se celebre el presente Contrato, y con fecha de vencimiento hasta el 20 de mayo de 2056.
PERIODO DE GRACIA	Hasta 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de que se ejerza la primera disposición de los recursos del crédito.
FUENTE PRINCIPAL DE PAGO	Los recursos provenientes del 2.52% (dos puntos cincuenta y dos por ciento) del total del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP), mismo que será afectado al fideicomiso como vehículo de pago.
MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número 851-02997, celebrado con Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero con fecha 12 de julio de 2024, el cual funge como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Estado que deriven del o los financiamientos e instrumentos derivados que se contraten en términos del decreto.
DECRETO DE AUTORIZACIÓN	Decreto número 221, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto emitido por el Congreso del Estado de Baja California, publicado el 24 de febrero del 2026, en el periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que gestione y contrate deuda pública para la inversión pública productiva.

ATENTAMENTE


C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO



SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI, B.C.